

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA:

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Salvaleón, promovido por D. José Arcos Marín».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

**RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en Ordenación y Cambio de Uso de la manzana comprendida entre las C/. Ruíz de Alda, Crta. de Puebla de Alcocer y una calle de nueva creación que une las dos anteriores de Talarrubias.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 18 de octubre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, consistente en ordenación y cambio de uso de la Manzana comprendida entre las C/. Ruíz de Alda, Ctra. de Puebla de Alcocer y una calle de nueva creación que une las dos anteriores, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, consistente en ordenación y cambio de uso de la Manzana comprendida entre las C/. Ruíz de Alda, Ctra. de Puebla de Alcocer y una calle de nueva creación que une las dos anteriores.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

A N E X O

El artículo 75 de las Normas Subsidiarias queda redactado como sigue:

CAPITULO II.—DISPOSICIONES PARTICULARES

Art. 75.—DIVISION EN ZONAS

1.—El suelo urbano se subdivide en zonas delimitadas en el documento gráfico correspondiente, a las que le son de aplicación, además de las determinaciones contenidas en el capítulo anterior las que específicamente se definen en la respectiva ordenanza.

2.—Se establecen las siguientes zonas agrupadas según su uso dominante:

a) Residencial

- Casco Urbano
- Cerrada
- Abierta unifamiliar

b) Equipamiento comunitario

- Equipos básicos
- Equipo escolar
- Equipo deportivo

c) Espacios libres

3.—Para que cada una de las zonas definidas se articulan y desarrollan todos o alguno de los siguientes extremos, en orden a su función reguladora:

- Definición y delimitación
- Alineaciones y rasantes
- Solar edificable
- Ocupación máxima
- Tipología de la edificación
- Retranqueos de la edificación
- Coefficiente de edificabilidad
- Condiciones de altura
- Condiciones de uso
- Condiciones de composición y materiales
- Aparcamientos interiores

4.—La edificabilidad máxima de un solar quedará siempre limitada por la condición más restrictiva sin que se pretenda que las diferentes condiciones definan una misma edificabilidad.

5.—Las condiciones para la subzona B1 serán las mismas que para el resto de la subzona B con excepción de:

- Parcela mínima.....No se establece
- Fachada mínima.....No se establece

Alineaciones.....Se permitirán jardines delanteros con un retranqueo máximo de 5,25 mts.. Su cerramiento tendrá 1,50 m. altura.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a las Normas Urbanísticas 5.6.2 a), 9.2.1. n.º 2, 9.3.3. n.º 7 y 9.2.2. Se modifican también las alturas, permitiendo la elevación de los cerramientos exteriores de viviendas en poblados; y modificación del plano B-9, hoja 7, relativo a alineación en calle Juan Bautista Cámara de Don Benito.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a las Normas Urbanísticas 5.6.2 a), 9.2.1. n.º 2, 9.3.3. n.º 7 y 9.2.2. Se modifican también las alturas, permitiendo la elevación de los cerramientos exteriores de viviendas en poblados; y modificación del plano B-9, hoja 7, relativo a alineación en calle Juan Bautista Cámara en Don Benito, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a las Normas Urbanísticas 5.6.2 a), 9.2.1 n.º 2, 9.3.3 n.º 7 y 9.2.2; la modificación de alturas que permite la elevación de los cerramientos exteriores de viviendas en